



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

JUNIO 11 DE 1835.

Providencia de la comandancia general de México, inserta en orden de la plaza de este día.

Que se suspenda, hasta nueva orden, la aprehension de desertores por medio de las comisiones nombradas al efecto, para cortar algunos abusos que se cometen.

DIA 22.—*Providencia de la secretaría de guerra.*

Que se reúnan al batallon de inválidos los individuos de tropa que existen retirados y dispersos en el distrito federal.

Habiendo manifestado el Sr. coronel del batallon de inválidos la necesidad en que se halla de que se reúnan al cuerpo de su mando los individuos de tropa que existen retirados y dispersos en el distrito federal, pues además de que así se determinó en orden de 3 de junio del año próximo pasado, [pág. 423] se logrará con es-

ta medida el aumento de la fuerza, que se ha disminuido con las bajas que ha tenido, y considerando el Exmo. Sr. inspector de la milicia permanente justa la espresada pretension, de conformidad con su parecer ha resuelto S. E. el presidente interino que en cumplimiento á lo prevenido en la citada órden de 3 de junio, se reúnan al citado batallon los individuos de que se trata; y de órden de S. E. lo comunico á V S. para que se sirva disponer su cumplimiento.